

**ORDENANZA N° 003/2017****VISTO:**

El proyecto de obra denominado "Ordenamiento de Desagüe Pluvial" de Alejandro Roca, en el marco del convenio celebrado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, y específicamente la mejora del canal de desagüe pluvial en calle Intendente Diego Magris, todo ello conforme a las Ordenanzas N° 33/2015 y 33/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la ejecución de la etapa del ordenamiento de desagües pluviales correspondiente a la intervención en calle Intendente Diego Magris, mediante Ordenanza N° 33/2016, art. 2°, se autorizó al D.E.M. a contratar a KUNZ S.R.L. para la ejecución de las tareas de construcción del canal entubado conforme a las especificaciones técnicas allí acompañadas, por un precio de obra de \$1.597.124,80 (según Cláusula Cuarta del Contrato de Obra).

Que la suscripción del contrato, y consecuentemente el inicio de la ejecución de dicha obra, fue postergado en razón de la demora de la transferencia de los fondos asignados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Que finalmente, habiendo recibido el financiamiento, el contrato se firmó en fecha 15/02/2017. En dicha oportunidad, Kunz S.R.L. solicitó mediante nota que se adjunta, la redeterminación del precio de la obra, fundando su pedido en el incremento de los costos de la obra a su cargo -por ejemplo en materiales, combustible y mano de obra- en el marco del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país. Considerando las variaciones de dichos costos entre el período en que presentó el presupuesto de obra en fecha 30/09/2016 y el comienzo de las tareas, la solicitud de incremento asciende a un 9% del precio, es decir, a la suma de \$143.741,23.

Que dicha demora no es imputable al contratista, pues se debió a la tardanza en la remisión de los recursos económicos. Que el proceso de inflación existente en nuestro país es público y notorio, y el porcentaje de redeterminación resulta razonable, y más aún, inferior a las variaciones de precios generales.

Que por otra parte, conforme a las instrucciones brindadas previo al comienzo de las tareas por la empresa proveedora de los tubos con los que se construirá el canal pluvial, en razón de la contención prevista con RDC no resulta necesaria la cantidad de arena adquirida a Kunz S.R.L. conforme a la autorización otorgada mediante el artículo 3° de la citada Ordenanza 33/2016, por lo que se dejará sin efecto dicha compra y se imputará el precio abonado, que asciende a \$86.872,50, a cuenta del pago de la diferencia de precio redeterminado precedentemente referida.

Que es competencia de este Concejo Deliberante autorizar la redeterminación de precio del contrato objeto de la presente.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal Aldo O. Etcheverry a suscribir con KUNZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70807062-7, un anexo al contrato de locación de obra autorizado mediante el art. 2° de la Ordenanza N° 33/2016, incrementando el precio de obra en un 9%, es decir en \$143.741,23.-, conforme al Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al D.E.M. a dejar sin efecto la compra de arena realizada a Kunz S.R.L. por el precio total de \$86.872,50.-, conforme a la autorización otorgada mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 33/2016, e ***IMPÚTASE*** el pago efectuado por



dicho importe como pago a cuenta de la diferencia de precio de obra surgida de la redertimación referida en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 15/03/2017.-

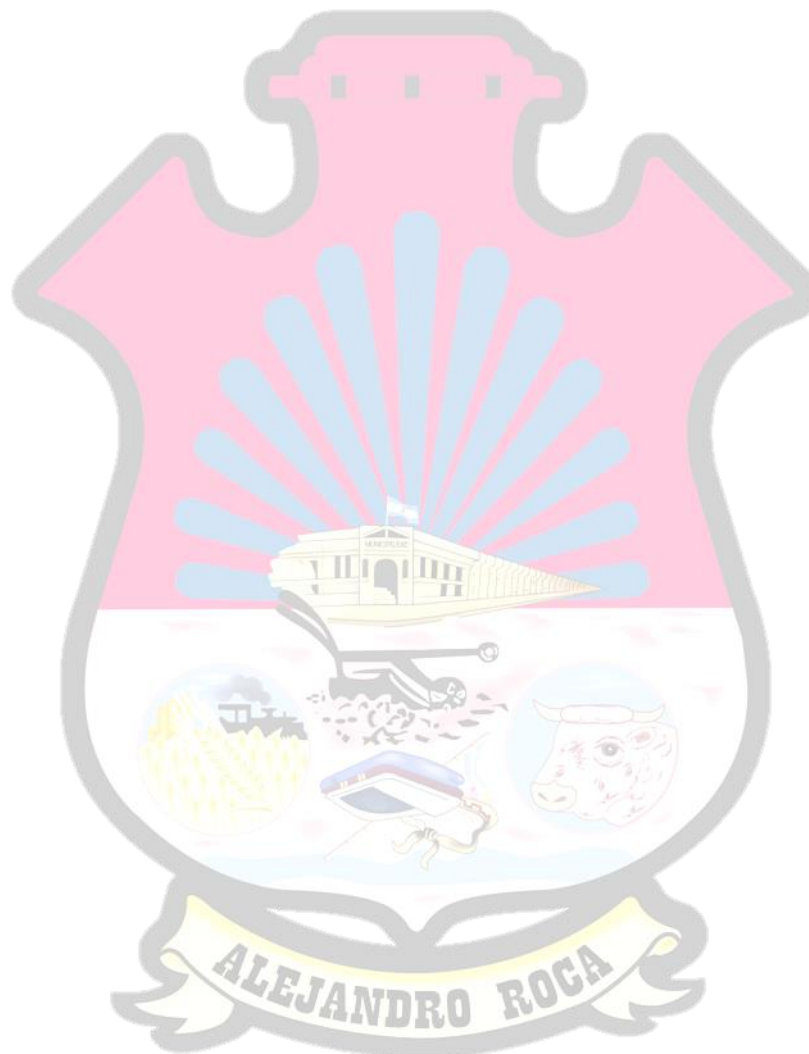
Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 08/2017 con fecha 20/03/2017

Ab. Gastón E. Etcheverry
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal



**ANEXO****Anexo Contrato de Locación de Obra**

En la Localidad de Alejandro Roca, a los días del mes de marzo del año 2017, entre **KUNZ S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70807092-7, con domicilio en calle Carlos Sarandón N° 118 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Marcel Santiago KUNZ, D.N.I. N° 20.594.411, en su carácter de Socio Gerente, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, por una parte, y la **Municipalidad de Alejandro Roca**, con domicilio en Bv. Roca N° 192 de la localidad de Alejandro Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry, D.N.I. N° 13.204.455, en adelante llamada la **COMITENTE**, han convenido celebrar el presente ANEXO al contrato de locación de obra de fecha 15/02/2017, autorizado mediante Ordenanza N° 33/2016, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **COMITENTE** y el **CONTRATISTA**, conforme la autorización brindada por el Concejo Deliberante de Alejandro Roca, acuerdan una redefinición del Precio de Obra establecido en la Cláusula Cuarta del contrato referido en el encabezamiento del presente Anexo, del cual éste forma parte integrante, incrementando el precio oportunamente acordado en un 9% en razón de los motivos expuestos en la Ordenanza citada, lo que significa un incremento de \$143.741,23, totalizando a partir del presente un PRECIO DE LA OBRA de \$1.740.866,03.-

SEGUNDA: En razón de no requerirse la utilización de la cantidad de arena adquirida a KUNZ S.R.L. conforme a la autorización otorgada mediante el art. 3° de la misma Ordenanza mencionada en el encabezamiento, la **COMITENTE** y el **CONTRATISTA** también acuerdan dejar sin efecto la compra de arena referida, e imputar el importe ya abonado a Kunz S.R.L. por la Municipalidad, que asciende a \$86.872,50, como pago a cuenta de la diferencia de precio referida en la cláusula primera de este anexo.-

TERCERA: Las partes ratifican la totalidad del contrato de locación de obra que integra este anexo, en todos los términos que no han sido objeto de modificación por el presente.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto.-

